



# Resolución Administrativa

Miraflores, 15 de diciembre de 2021.

## VISTOS:

El expediente Nº 21-006172-001, que contiene; los Informes Nº 339-2021-ETA-OL-HEJCU y 979-2021-OL-HEJCU, emitidas por la Oficina de Logística; el Memorandum Nº 961-2021-HEJCU-OEA, emitida por la Oficina de Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 164-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA se aprobó la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.0.1, que establece el "Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 - Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística, y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras;

Que, el numeral 6.2 de la directiva en mención establece que para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá entre otros: informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo (cuando corresponda pronunciarse), así como informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, Orden de Compra Nº 327-2020, de fecha 23 de marzo de 2020, emitida a favor de la empresa para la entrega de suministros médicos (160 unidades de esponja neuroquirúrgica 1 in X 1 in X 10, 160 unidades de esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 1/2 in X 10 y 160 unidades esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 in X 10), por el monto de diecinueve mil trescientos sesenta con 00/100 soles (S/. 19,360.00);

Que, con Carta Nº 096-VTAS-TLR-21, de fecha 11 de mayo de 2021, en la cual la empresa informó que no le fueron pagadas las facturas Nº F001-005238, F001-005541, F001-00005912 y F001-006326 de la atención brindada de suministros médicos (esponja neuroquirúrgica 1 in X 1 in X 10, esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 1/2 in X 10 y esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 in X 10) conforme a lo requerido en la Orden de Compra Nº 327-2020, por lo que, solicitó el reconocimiento de deuda por el monto de trece mil trescientos diez con 00/100 soles (S/. 13,310.00);

Que, Informe Nº 209-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por Coordinador del Equipo de Funcional de Trabajo de Adquisiciones de la Oficina de Logística quien informó, entre otros, que: **(i)** debido al déficit presupuestal en la fuente de financiamiento RDR producido por la coyuntura de la pandemia del COVID-19 que afectó la recaudación normal del hospital se realizó la reprogramación de la Orden de Compra Nº 327 a través de la Orden de Compra Nº 873-2020 por el monto de trece mil trescientos diez con 00/100 soles (S/. 13,310.00); y **(ii)** la Orden de Compra Nº 878-2020 no fue pagada porque la empresa no cumplió con la entrega de los documentos sustentatorios para el devengado hasta el 31 de diciembre de 2020;



Que, mediante Memorando N° 0626-2021-DF-HEJCU, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Jefa del Departamento de Farmacia remitió el Informe N° 206-DVV-HEJCU-2021 suscrito por el Responsable del Almacén Especializado SISMED del citado departamento, quien, informó entre otros, que la empresa si cumplió con el internamiento de los suministros médicos de la Orden de Compra N° 327-2020, en el Almacén Especializado SISMED;

Fecha de ingreso del suministro a la entidad	Entrega N°	O/C	Monto S/.
08/05/2020	3	327	3,630.00
08/07/2020	5		3,630.00
03/09/2020	7		3,630.00
05/11/2020	9		2,420.00
Total S/.			13,310.00

Que, mediante el Memorando N° 370-2021-OE-HEJCU, de fecha 05 de octubre de 2021, la Jefa de la Oficina de Economía, remitió el Informe N° 142-EFT-OE-HEJCU-2021 emitido por el Coordinador de Tesorería de la citada oficina, quien informó que se efectuó el pago de la factura N° F001-5016 por el monto de S/. 3,630.00 soles a la empresa, correspondiente a la orden de compra N° 327-2020 con expediente SIAF N° 748. Así mismo informa que la citada orden fue rebaja en S/. 15,730.00;

Que, mediante el Informe N° 339-2021-ETA-OL-HEJCU, de fecha 06 de octubre de 2021, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Adquisiciones y el Jefe de la Oficina de Logística concluyen que: (i) se ha acreditado las condiciones señaladas en la normativa vigente para el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas en ejercicios anteriores, de acuerdo a la Directiva Administrativa N° 160-MISA/OGA-V.01 "Procedimientos Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores" del Pliego 011-MINSA y (ii) el monto a reconocer a favor de la empresa asciende a trece mil trescientos diez con 00/100 soles (S/. 13,310.00) por la prestación ejecutada del suministro periódico de esponja neuroquirúrgica 1 in X 1 in X 10, esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 1/2 in X 10 y esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 in X 10; atendido mediante orden de compra N° 327-2020;



Que, mediante el Informe N° 164-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 21 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "**corresponde** aprobar el reconocimiento y pago de la deuda proveniente de ejercicios anteriores ascendente a trece mil trescientos diez con 00/100 soles (S/. 13,310.00), a favor de la empresa **LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20429469407, correspondiente a la entrega de suministros médicos (esponja neuroquirúrgica 1 in X 1 in X 10, esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 1/2 in X 10 y esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 in X 10 );



Que, a través del Memorando 751-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 07 diciembre del 2021, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal N° 2007 para el reconocimiento de deuda 2020 "**LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C**" O/C N° 327 -2020 por la fuente de financiamiento recursos ordinarios (R.O);

Que, mediante el Informe N° 979-2021-OL-HEJCU, de fecha 09 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística solicita emisión del acto resolutorio toda, vez que cuenta con opinión legal y disponibilidad presupuestal correspondiente;



Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2021-DG-HEJCU, de delegación de facultades y el ROF y MOF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** el pago como crédito interno y devengado del ejercicio anterior a favor de la empresa **LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20429469407, por el monto de "**trece mil trescientos diez con 00/100 soles (S/. 13,310.00)**", del suministro de "suministros médicos (esponja neuroquirúrgica 1 in X 1 in X 10, esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 1/2 in X 10 y esponja neuroquirúrgica 1/2 in X 1 in X 10" al nosocomio, y en base de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa **LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C.** para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** el expediente a la Oficina de Logística para que en coordinación con la Oficina Economía procedan realizar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** una copia de la presente resolución y los antecedentes administrativos a la Oficina de Personal para que, a su vez, lo derive a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin que tome conocimiento de los hechos y proceda conforme a sus atribuciones a efectos del deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar en el presente caso.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

JETA/LCD/RADDLC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.

